



Número de notificación : 2021/0430/B (Belgium)

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto, de 7 de julio de 1994, por el que se establecen las normas básicas de prevención de incendios y explosiones que deben cumplir los edificios nuevos

Fecha de recepción : 07/07/2021

Final del periodo de statu quo : 08/10/2021 (closed)

Message

Mensaje 002

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2021) 02564

Directiva (UE) 2015/1535

Traducción del mensaje 001

Notificación: 2021/0430/B

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste perioodi ei avata - Καμμία έναρξη προθεσμίας - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlīkšanu - Atidējimai nepradedami - Nem nyitja meg a késések - Ma' jiftaħx il-perijodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Määräika ei ala tästä - Inleder ingen frist - Не се предвижда период на прекъсване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 202102564.ES)

1. MSG 002 IND 2021 0430 B ES 07-07-2021 B NOTIF

2. B

3A. FOD Economie, KMO, Middenstand en Energie

Algemene Directie Kwaliteit en Veiligheid - Dienst Normalisatie en Competitiviteit - BELNotif

NG III - 2de verdieping

Koning Albert II-laan, 16

B - 1000 Brussel

Tel: 02/277.53.36

belspoc@economie.fgov.be

3B. FOD Binnenlandse Zaken - Algemene Directie Civiele Veiligheid

Brandpreventie

Leuvenseweg 1

1000 Brussel

De heer Jan Laarmans

Tel: 00 32 2 488 51 72

4. 2021/0430/B - B00

5. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto, de 7 de julio de 1994, por el que se establecen las normas básicas de prevención de incendios y explosiones que deben cumplir los edificios nuevos



6. El proyecto de Real Decreto contiene varias adaptaciones a la normativa de seguridad contra incendios de los edificios que se van a construir, incluida una amplia adaptación de la normativa aplicable a los espacios de aparcamiento, las salas de hornos y la reacción al fuego de las fachadas.

7. -

8. El Decreto tiene como objetivo adaptar los requisitos incluidos en el Real Decreto, de 7 de julio de 1994, por el que se establecen las normas básicas de prevención de incendios y explosiones que deben cumplir los edificios nuevos. Estas normas rigen la seguridad contra incendios de los edificios nuevos que se van a construir y las ampliaciones de los edificios existentes.

El proyecto contiene una amplia adaptación de los requisitos para la seguridad contra incendios de los espacios de aparcamiento y la reacción al fuego de las fachadas.

Las normas de seguridad contra incendios para las salas de hornos, los almacenes de combustible y las chimeneas se incluyeron explícitamente en las reglamentaciones del Real Decreto de 7 de julio de 1994.

También hay cambios en la normativa relativa a los ascensores, las puertas cortafuegos, los techos, las terrazas de madera, la distancia entre fachadas, los techos suspendidos, los dúplex y contrachapados, las escaleras interiores, el recorrido hacia una salida, la vía de evacuación en un nivel de evacuación, la distancia entre escaleras, las salas técnicas y el equipo de lucha contra incendios.

Los demás artículos abarcan diversas adaptaciones y modificaciones que mejoran y aclaran los requisitos existentes de seguridad contra incendios de los edificios nuevos que se van a construir.

9. El propósito de las modificaciones del Real Decreto de 7 de julio de 1994 consiste, entre otros aspectos, en:

- limitar la propagación del fuego a través de la fachada,
- modificar los riesgos de incendio de los vehículos en los estacionamientos subterráneos,
- permitir ascensores sin sala de máquinas de conformidad con la Directiva europea sobre ascensores,
- aplicar las clasificaciones europeas de puertas cortafuegos,
- ofrecer la oportunidad de utilizar informes de clasificación u homologaciones técnicas para demostrar la reacción al fuego de toda la estructura del techo,
- garantizar un nivel de seguridad equivalente para las terrazas de madera colocadas en los techos,
- limitar la propagación del fuego de una fachada a otra,
- aclarar las normas aplicables a las pantallas verticales que dividen el techo reducido en diferentes volúmenes,
- aplicar puertas de cierre automático en caso de incendio,
- flexibilizar las normas aplicables a los dúplex y contrachapados para apartamentos más pequeños,
- permitir que los edificios de tamaño mediano presenten un cerramiento ignífugo de un ascensor y una escalera interior como una sola unidad,
- aclarar que una conexión a otro compartimento no es una salida,
- limitar las normas más estrictas a las vías de evacuación que conectan las escaleras con la vía pública,
- eliminar la distancia mínima entre los accesos a las escaleras,
- suprimir el requisito de proporcionar un pasillo a prueba de incendios (en neerlandés, «sas») para los compartimentos técnicos más pequeños,
- dotar a los bomberos de mayores poderes para determinar los requisitos del equipo de lucha contra incendios.

10. Los textos de base se comunicaron en el marco de una notificación anterior: 2016/189/B.

11. No

12. -



EUROPEAN COMMISSION
Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

13. No

14. No

15. -

16. Aspecto OTC

No. El proyecto no tiene un impacto importante en el comercio internacional.

Aspecto MSF

No. El proyecto no constituye una medida sanitaria ni fitosanitaria.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu